

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 02-08-2022. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1. La parte demandante en estas diligencias presenta memorial donde solicita la TERMINACION del proceso por PAGO total de la obligación, costas, dado que la demandada LUZ NURY ORTIZ VALENCIA canceló la obligación en las oficinas de la parte demandante.
2. Solicita levantamiento de las medidas cautelares decretadas
3. Entrega de dineros en caso de que existieren y quedaren por embargo de remanentes.
4. No existe embargo de remanentes.
5. No existen bienes secuestrados
6. Los Bancos contestaron negativamente a la medida de embargo

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA

DEMANDADO LUZ NURY ORTIZ VALENCIA

RADICADO: 202200156

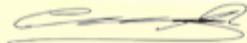
ASUNTO: TERMINACION PROCESO

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y residente de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales Caldas, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y obrando como apoderado de la entidad demandante, respetuosamente me permito solicitar al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, en consideración a que la parte demandada la Señora LUZ NURY ORTIZ VALENCIA, canceló la obligación directamente en las oficinas de la parte demandante.

Solicito por lo anterior el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

De existir títulos judiciales actualmente constituidos, solicito de manera respetuosa, sean entregados a la parte demandada, de no hallarse embargo de remanentes.

De Usted atentamente,



ROGELIO GARCIA GRAJALES ✓
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales Caldas



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1628

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS-CONFA-
NIT. 890.806.490-5
DEMANDADA: LUZ NURY ORTIZ VALENCIA CC. 1.053.838.805
RADICADO: 170014003002-2022-00156-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, costas, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas.
- 3.- ORDENAR el archivo del proceso.
- 4.- Se agregan las respuestas a la medida de embargo procedentes de los BANCOS BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-08-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00228846d87399c9ae7a07faca9b89ee6bb3df90db7c2ba8209b189ea5dac1**

Documento generado en 02/08/2022 11:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>